

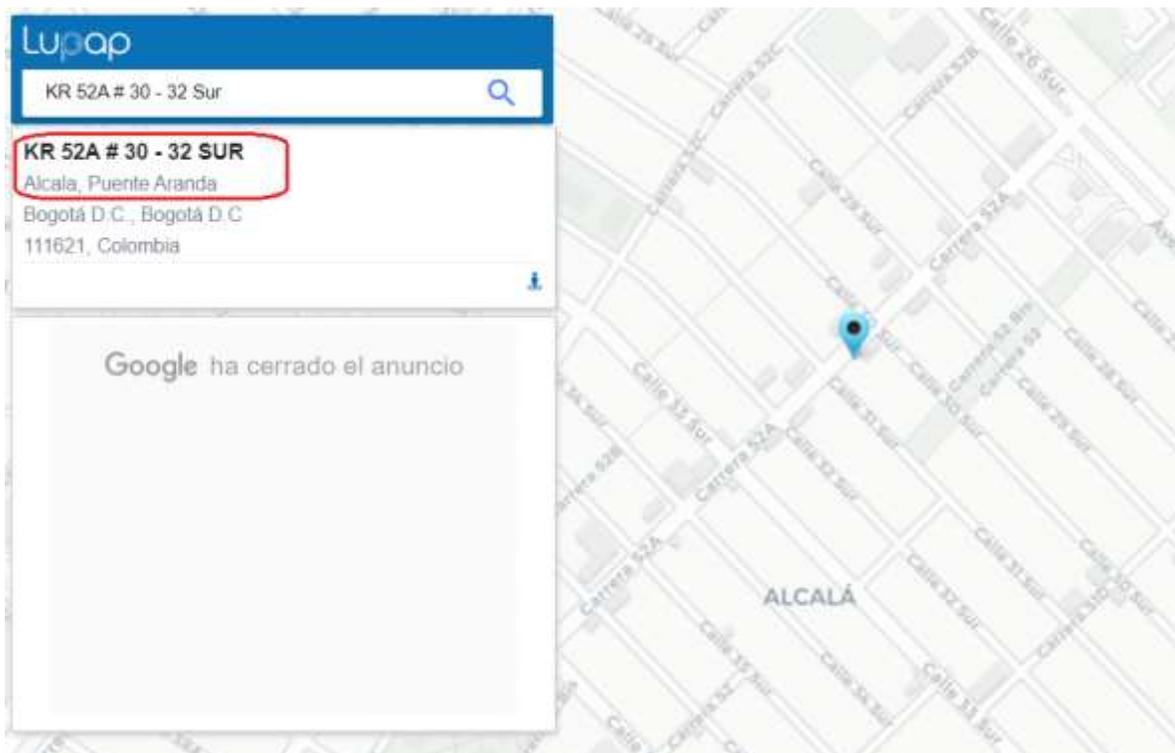


JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00038 00**

Estando la presente solicitud al despacho a fin de resolver sobre su admisión, se observa que el señor Gustavo Hernández López, pretende iniciar proceso declarativo de resolución del contrato en contra de Henry Sanmiguel Sanabria, cuyo domicilio corresponde a la carrera 52 A No. 30 – 32 sur apartamento 402 de la ciudad de Bogotá, el cual se encuentra comprendido en el barrio Alcalá, de la localidad de Puente Aranda, circunstancia que obliga a rechazar la presente demanda, por falta de competencia en virtud del Acuerdo PSAA14-10078 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el cual, reglamentó el reparto y la distribución de los asuntos que les corresponde conocer a los Juzgados municipales de pequeñas causas y competencia múltiple de las localidades de Ciudad Bolívar y Tunjuelito, determinando en su artículo 2º que serán asignados “*atendiendo al lugar de ubicación de los inmuebles.*”, en concordancia con el numeral 7º del artículo 28 del Código General del Proceso.



Desde esta perspectiva, resulta incontestable que la dirección de notificación del demandado y que a su vez confluye como el factor objetivo determinante de la competencia, pertenece a la localidad de Puente Aranda, como se extracta del mapa que precede.

Por consiguiente, debe rechazarse la demanda formulada por falta de competencia por factor territorial, y ordenar su remisión al Juez de Pequeñas Causas de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**:

RESUELVE:

1.- **RECHAZAR** la anterior demanda **DECLARATIVA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO** incoada por **GUSTAVO HERNÁNDEZ LÓPEZ**, en contra de **HENRY SANMIGUEL SANABRIA**, por carecer este juzgado de **COMPETENCIA** por factor objetivo territorial.

2.- **ENVIAR** la demanda y sus anexos a la oficina judicial para que sea sometida a reparto al **JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** Secretaría proceda de conformidad. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE.

NH



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado
No. **09** hoy **13/02/2023** a la hora de las 8:00
A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c012eff78a03d34bb64a1bde0e505ed7e6854a2e87d7ff5c4624342c0e4e2b5**

Documento generado en 10/02/2023 03:48:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**